



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia



Prosperidad
para todos

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO - 0227 DE 2012

“Por la cual se complementa y se extienden los efectos de la Resolución número 0131 de 2012”

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales otorgadas por los artículos 209 de la Constitución Política, 9 de la ley 489 de 1998, y en especial de las competencias atribuidas en las numerales 16 y 17 del artículo 9 del Decreto 4801 de 2011

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de las facultades legales otorgadas por los artículos 209 de la Constitución Política, 9 de la ley 489 de 1998, y en especial de las competencias atribuidas en las numerales 16 y 17 del artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas emitió la Resolución 0131 de 2012 por la cual se delegaron funciones propias de la Dirección General de la entidad.

Que en ese marco, mediante el artículo 1 de la referida resolución se resolvió delegar en los Directores Territoriales de Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Cesar – Guajira, Nariño, Bolívar, Meta, Magdalena Medio, Sucre, Norte de Santander, Córdoba y Tolima, Código 042 Grado 19, para que ejerzan en cada una de sus zonas, las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011.

Que igualmente el artículo 2 de la misma resolución dispuso delegar en los mencionados directores territoriales, la función de tramitar y responder los derechos de petición y acciones de tutela que se presenten en cada una de sus zonas. Asimismo, el artículo 3 estableció que las referidas direcciones territoriales deberán coordinar con la Dirección General y la Dirección Jurídica de Restitución, las actividades dirigidas a establecer periódicamente el cumplimiento y desarrollo de las funciones delegadas.

Que posterior a la expedición de la Resolución 0131 de 2012, la Unidad de Restitución de Tierras puso en funcionamiento direcciones territoriales adicionales a las mencionadas en el artículo 1 de la citada normativa, a lo cual se suma que está pendiente de implementar otras direcciones territoriales.

Que examinada la actual estructura de la Unidad de Restitución de Tierras y las funciones que le compete cumplir en todo el territorio nacional, por razones de celeridad, eficacia, intermediación, conocimiento, y economía procesal, entre otras, es conveniente y ajustado a las necesidades del servicio, complementar la Resolución 0131 de 2012, a fin de que se deleguen aquellas funciones relacionadas con la ejecución y desarrollo del procedimiento para ingreso al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en todas las Direcciones Territoriales de la Unidad, incluidas aquellas creadas con posterioridad a la expedición de la citada Resolución y las que se lleguen a implementar en el futuro.

Continuación de la Resolución número 0227: "Por la cual se complementa y se extienden los efectos de la Resolución número 0131 de 2012"

Que de igual manera, con base en los mismos fundamentos, resulta indispensable delegar en la totalidad de Direcciones Territoriales de la Unidad, incluidas aquellas creadas con posterioridad a la expedición de la citada Resolución y las que se lleguen a implementar en el futuro, las funciones relativas a la competencia para tramitar y responder los derechos de petición y acciones de tutela en cada una de sus zonas.

En razón de todo lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Delegar en las Direcciones Territoriales de la Unidad de Restitución de Tierras, incluidas aquellas creadas con posterioridad a la expedición de la Resolución 0131 de 2012, y las que se lleguen a implementar en el futuro, para que ejerzan en cada una de sus zonas, las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO. Delegar en todas las Direcciones Territoriales la función de tramitar y responder los derechos de petición y acciones tutela que se presenten en cada una de sus zonas.

ARTICULO TERCERO. La Dirección General podrá, en virtud de la complejidad y características especiales de algunas solicitudes, derechos de petición o acciones de tutela, acometer conocimiento de las mismas en procura de su trámite.

ARTICULO CUARTO. Las demás disposiciones de la Resolución 0131 de 2012 se mantienen vigentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de junio del año 2012.


JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: N.Barón
Revisó: E.Cruz/A.Gonzalez
Aprobó: H.Muñoz.


AFGC